



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ
CL FERNANDO POO NUM 16, Pla: 6, Pta: B
28045 - MADRID

Nº del Registro	Nº de Expediente
2018/1255516	213/2018/01223
Solicitante	
MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	

La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda ha dictado, en fecha 29/01/2019, la siguiente resolución en el expediente de referencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 29/11/2018 y número de anotación 2018/1255516, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información: "Ver ANEXO también en <http://www.cita.es/carmena-publicidad.pdf>SOLICITAMOS:

1º *Todos los concursos, adjudicaciones, contratos, convenios o cualquier tipo de relación documentable entre el Ayuntamiento de Madrid o sus entidades dependientes, con las empresas Twitter, Inc., Twitter Spain, SL, Google LLC, Google Spain, SL o cualquier entidad que contrate tweets patrocinados o anuncios adwords por el Ayuntamiento de Madrid, incluyendo adjudicaciones a agencias como por ejemplo Equmedia, Inka Marketing, Media Diamond o cualquier otra que contrate con administraciones públicas patrocinio o publicidad en Twitter o Google u otras entidades con medios o fines similares."*

2º *Todos los pagos ya realizados o pendientes de abonar por los anteriores conceptos desde que consten registros municipales publicables que puedan ser objeto de reclamación por la Ley 19/2013, de Transparencia o por otras normativas aplicables a las relaciones municipales con Twitter y Google."*

El interesado ha expresado, como motivación de su solicitud: "Aunque no existe obligación alguna por quien solicita datos y documentos, para explicar y precisar esta solicitud podemos ofrecer antecedentes publicados en

<http://www.cita.es/fcc-twitter.pdf>
<http://www.cita.es/requerimiento-twitter.pdf>
<http://www.cita.es/eoi-google-alegaciones.pdf>
<http://www.cita.es/respuesta-google-adwords.pdf>

En opinión de APEDANICA todos los pagos con fondos o caudales públicos, directos o indirectos o derivados, a Twitter y Google deben ser publicados y explicados hasta el último detalle porque existe el riesgo de que se negocien compensaciones o servicios o se influya en aspectos electoralmente muy sensibles que deberían ser celosamente

SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y
HACIENDA
CALLE ALCALA NUM 000045 28014 - MADRID

213/2018/01223

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

MARIA DE LAS MERCEDES MOLINA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN
JURIDICO Y PERSONAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-30/01/2019 11:45:55

CSV : 9801FFD71578E6F4



MADRID





vigilados por las Juntas Electorales y el Tribunal de Cuentas, lo que no nos consta en absoluto que se haya hecho.

APEDANICA está recopilando evidencias de publicidad municipal en Twitter y Google que deseamos poder contrastar y cuantificar con la información que se solicita por Ley 19/2013, de Transparencia. Estamos a la disposición de todo cargo o funcionario público que comparta, en todo o en parte, alguna de nuestras inquietudes sobre esas relaciones municipales, y daremos las máximas facilidades a nuestro alcance, prestando colaboración técnica, para lo que ofrecemos permanente atención en nuestro teléfono 902998352."

Analizada y estudiada la solicitud, se considera que, de acuerdo con lo dispuesto en la LTAIP, la información puede ser facilitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º, punto 12 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de noviembre de 2015).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la LTAIP, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, cualquiera que sea su formato y soporte.

La información pública solicitada no se encuentra dentro de ninguno de los límites previstos en el artículo 14 de la LTAIP, ni afecta a derechos o intereses de terceros, por lo que procede CONCEDER el acceso a la solicitud.

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la LTAIP,

RESUELVO

CONCEDER a D. Miguel Ángel Gallardo Ortiz el acceso a la información pública solicitada con fecha 29/11/2018, indicando, en primer lugar, que la realización de consultas a través del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid permite obtener información relativa a contratos formalizados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y el sector público municipal, que son objeto de inscripción y comunicación al mismo.

Por tanto, la información de la que se da traslado está referida únicamente a contratos que son objeto de inscripción en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

Según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento, son objeto de inscripción en el citado Registro tanto los contratos administrativos y los contratos privados adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos público a los que resulta de aplicación la normativa contractual, como los contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal, a los que sea de aplicación la normativa contractual. También son objeto de inscripción los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios

SECRETARIA GENERAL TECNICA AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA Y
HACIENDA
CALLE ALCALA NUM 000045 28014 - MADRID

213/2018/01223

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento

MARIA DE LAS MERCEDES MOLINA MARTINEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE REGIMEN
JURIDICO Y PERSONAL
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Emisor: FNMT-RCM-30/01/2019 11:45:55

CSV : 9801FFD71578E6F4



MADRID



9801FFD71578E6F4



postales. Asimismo, son objeto de comunicación al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal.

Con el fin de trasladar la información relativa a los contratos adjudicados a las empresas indicadas en la petición de información, se ha realizado la correspondiente consulta en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, sin que se haya obtenido resultado alguno.

Esta consulta se ha llevado a cabo utilizando los parámetros que se indican a continuación, dado que no es posible realizar búsquedas atendiendo a referencias genéricas:

- Contratos inscritos en los últimos diez años en los que el adjudicatario sea alguna de las siguientes empresas: TWITTER SPAIN S.L. CIF (B86672318); GOOGLE SPAIN S.L. CIF (B63272603); EQU MEDIA CIF (B81108334); INKA MARKETING CIF (B85795847) y MEDIA DIAMOND CIF (B85888410).

- Contratos inscritos en los últimos diez años cuyo objeto contenga las palabras "tweets" y/o "adwords".

Finalmente, respecto a la petición de información de pagos realizados o pendientes de abonar, se informa que el Registro de Contratos no cuenta con esta información, dado que los artículos 5 y 9 del Reglamento y Organización del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid no prevén que la misma se haya de incluir como contenido de la inscripción y comunicación de los contratos.

La notificación de la resolución a su solicitud de información se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, además de por correo electrónico, medio señalado como preferente en la solicitud.

La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la citada ley.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento

